



ACTA DE LA SESIÓN Nº 13, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN, CELEBRADA EL DÍA 23 DE JULIO DE 2021.

Asistentes:

PRESIDENTE:

D. Pablo Diestro Eguren, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

SECRETARIO:

Agustín Villalba Zabala

CONCEJALES:

D. Antonio Pérez Ruiz, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

D. Manuel del Campo Martínez, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

D^a. Margarita Martínez Villegas, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria

D^a. Erica Fernández Ruiz, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

En Puente San Miguel, siendo las **8:45 horas del día 23 de Julio 2021**, se reúnen, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Reocín, sita en el Barrio La Robleda, nº 127, de Puente San Miguel, los/as Sres/as Concejales/as que al margen se indican, al objeto de celebrar sesión de la Junta de Gobierno convocada para el día de la fecha.

Preside la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Pablo Diestro Eguren, siendo asistido por mí, el Secretario General, Agustín Villalba Zabala, que doy fe del acto.

Comprobado el quórum de asistencia mínimo de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Gobierno Local, necesario para poder iniciar la sesión, así como la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación, requisitos por el artículo 113.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF-RJEL), la Presidencia abre la sesión, pasando a continuación a tratar por su orden, cada uno de los asuntos incluidos en el Orden del Día relacionados en la convocatoria, que fueron los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA CON FECHA 2 DE JULIO DE 2021.

1

Firma 2 de 2
PABLO DIESTRO EGUREN
03/08/2021
ALCALDE

Firma 1 de 2
AGUSTIN VILLALBA
ZABALA
03/08/2021
SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8fc9440679e94c1e8e4c9e7a92cb0ab7001
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Comienza la sesión preguntando el Presidente si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior correspondiente al **2 de Julio de 2021**, distribuida junto con la convocatoria de esta sesión.

No existiendo observaciones por parte de los miembros de la Junta de Gobierno Local, esta, por unanimidad, acuerda aprobar el Acta de la sesión **número 12**, de carácter **extraordinario**, celebrada con fecha **2 de Julio de 2021**, disponiendo su transcripción al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA SOLICITADA POR ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS S.L.U, PARA CANALIZACIÓN DE ALTA JERÁRQUIA DE ORANGE -SAN MIGUEL II-PROYECTO TENDIDO CABLE 64 F.O, EN Bº PUENTE SAN MIGUEL: TRAMO -ESTACIÓN DE FEVE-, Y TRAMO SAN MIGUEL II(R.C.: 39060A007000610000FO y 39060A007090030000FH) (EXP. 468/2020 (EXPTE. SIMPLIFICA: 674/2021).

Vista la Solicitud de **LICENCIA DE OBRA MAYOR**, promovida a instancia de ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS S.L.U, para la CANALIZACIÓN DE ALTA JERÁRQUIA DE ORANGE en Bº PUENTE SAN MIGUEL: TRAMO - ESTACIÓN DE FEVE-, Y TRAMO SAN MIGUEL II (R.C.: 39060A007000610000FO y 39060A007090030000FH.

Solicitado informe técnico de los Servicios Técnicos municipales, por el Arquitecto Municipal se emitió el mismo con fecha 21 de Julio de 2021, que es como sigue:

“INFORMA

PRIMERO. Que el planeamiento urbanístico aplicable al ámbito donde se pretende desarrollar la actuación, viene determinado por las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Reocin, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria en sesión de fecha 28 de julio de 1986 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de fecha 3 de noviembre de 1986.

SEGUNDO. Se ha presentado solicitud, por parte de ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS S.L.U, para la CANALIZACIÓN DE ALTA JERÁRQUIA DE ORANGE denominada:

1.- Tramo denominado “OC Barrio Puente San Miguel -Estación de Feve-”, unión de la cámara (CR3) existente en el Bº Punte San Miguel 186, con un anueva arqueta de Orange (T3): 10,00 ml. de canalización. Con afección sobre calzada de la CA-133 en le Bº de Puente San Miguel.

2.- Tramo denominado “OC Barrio Puente San Miguel II”, unión arqueta de Telefónica existente en el nº 229 del Bº Punte San Miguel –La Teja- al recinto de equipos de Orange Nodo SX1301: 740,00 ml. de canalización. Con afección sobre vial municipal en La Teja, y en La Ponderosa en las parcelas con referencias catastrales 39060A007000610000FO y 39060A007090030000FH.

TERCERO. Las zonas y parcelas sobre las que discurren las infraestructuras lineales objeto de solicitud, según los planos de la N.N.S.S. del Ayuntamiento de Reocin que obran en esta oficina técnica, se encuentran clasificadas como SUELO URBANO y como SUELO NO URBANIZABLE

En las actuaciones incluidas en SUELO NO URBANIZABLE, tramo de la zona de La Ponderosa, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según el artículo 115. Competencia para autorizar construcciones, instalaciones y usos en suelo rústico, punto 4, expone:

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	03/08/2021	ALCALDE
Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	03/08/2021	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8fc9440679e94c1e8e4c9e7a92cb0ab7001	
Url de validación	https://sedesimplificant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diarixabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



“Sin perjuicio de lo establecido en el planeamiento territorial y en la legislación sectorial, se podrán autorizar directamente, mediante licencia municipal, las siguientes actuaciones:

a. Las obras de mantenimiento, conservación, restauración, renovación y reforma de edificaciones preexistentes que no impliquen cambio de uso ni aumento de volumen”.

Por el carácter de las actuaciones pretendidas, estas se consideran como obras de conservación y mantenimiento de las instalaciones de la red.

CUARTO. Se ha presentado documentación relativa al “Proyecto Tendido Cable 64 F.O.” redactado por D. Oscar Fernández Rodríguez, Ingeniero colegiado del Colegio Oficial Ingenieros Técnicos Industriales de Lugo, visado por dicha entidad en fecha 08/05/2019, conforme al RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

El proyecto incluye la documentación técnica suficiente en relación a los requisitos documentales exigidos a un Proyecto de Ejecución.

QUINTO. Constan en el expediente los siguientes informes sectoriales previos:

5.1.- Tramo, “OC Barrio Puente San Miguel -Estación de Feve-”, consistente en canalización subterránea en margen izquierda para ampliación de fibra óptica en la Localidad de Puente San Muiguel (Carretera CA-927, acceso de la CA-133 a Punte San Miguel, Kilómetro 1+800; Margen I), se dispone de INFORME FAVORABLE de fecha 18/05/2021 del Servicio Carreteras Autonómicas de la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria, Expediente A-21/0243.

5.2.- Tramo, “OC Barrio Puente San Miguel -Estación de Feve-”, se dispone de AUTORIZACIÓN del Área de Autorizaciones y Zonas de Afección de ADIF, para realizar conexiones de fibra óptica de Orange en los PP.KK. 487/473, 501/034, 501/034, 501/879 y 503/159 de la Línea 770 Santander-Ovoiedo, DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN N/REF.20.977.

5.3.- Para el tramo, “OC Barrio Puente San Miguel -Estación de Feve-”, Resolución de la Directora General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica por la que se AUTORIZA la actuación arqueológica denominada: Informe y seguimiento arqueológico de la construcción de una canalización en vía pública Estación de FEVE en Puente San Miguel (Reocín, Cantabria). Vista la solicitud formulada por TANE DOCUMENTACION Y CONSERVACIÓN, S.L., con entrada en el registro el día 30/03/2021 y número de registro 2021GCELCE057897, relativa al asunto arriba indicado, esta Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, Ref.: AAA 106/21.

5.4.- Tramo, “OC Barrio Puente San Miguel II”, consistente en paralelismo de fibra óptica para mejora de telecomunicaciones en trazado paralelo a la Autovía A8, a su paso por Puente San Miguel dentro de su zona de afección entre los P.K. 233,700 y 234,000, se dispone de INFORME FAVORABLE de fecha 23/03/2021 de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, Dirección General de Carreteras, Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana, N/REF. Explotación 230C/21.

SEXTO.- Que previo al comienzo de las obras, el interesado se deberá poner en contacto con el Departamento de Obras del Ayuntamiento de Reocín, para la comprobación definitiva del trazado de la canalización, asegurándose la idoneidad del mismo y la correcta convivencia de espacio con los servicios existentes y futuros que se pudieran encontrar en la zona sobre la que se desean realizar las obras.

SEPTIMO.- Que dado que se actuará en zonas de dominio público se fija un aval de 6.645,00 € (50 €/m²) en concepto de la correcta ejecución de las obras solicitadas y la correcta reposición de los elementos municipales afectados.

OCTAVO.- Los viales y zonas afectadas deberán ser repuestos a su estado funcional y estético original, empleando el mismo tipo de materiales que la actual, de acuerdo con las indicaciones del Departamento de Obras del Ayuntamiento de Reocín. Será responsabilidad del solicitante cualquier incidente que se produzca sobre infraestructuras municipales y correrá él mismo con los gastos de reparación y/o subsanación, debiéndose cumplir igualmente los puntos siguientes:

* Que los trabajos no interrumpan el tránsito público del vial afectado.

* Que durante la ejecución de los trabajos se adopten las medidas reglamentarias de seguridad y señalización.

NOVENO.- Que en caso de que se produzcan daños en cualquiera de las infraestructuras municipales, se deberá comunicar de inmediato el hecho al Ayuntamiento de Reocín para que supervise los trabajos de reparación, que se deberán efectuar en el menor tiempo posible con el fin de que se restaure con brevedad el servicio público interrumpido.

3

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	03/08/2021	ALCALDE
	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	03/08/2021	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8fc9440679e94c1e8e4c9e7a92cb0ab7001	
Url de validación	https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/ax/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



DÉCIMO. Se adjunta Contrato de cesión de uso de la Finca "La Ponderosa", suscrito el 29/11/1999 entre D. José Agustín Celis Romero, como propietario de las parcelas con referencias catastrales 39060A007000610000FO y 39060A007090030000FH, y D. Alberto Saenz de Ugarte Sevilla en representación de Retevisión Móvil S.A., según estipulaciones de documento: (...)

PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO

LA PROPIEDAD cede un espacio en la finca de 100 metros cuadrados para la instalación en la misma de una caseta prefabricada con los equipos electrónicos, la torre con las antenas, los cables de conexión, y todos los elementos necesarios para el correcto funcionamiento de la Estación Base. Asimismo, autoriza el paso por la finca de las acomodadas eléctricas y telefónica, bien sea por conducto subterráneo o aéreo, mediante postes. También autoriza la instalación de una red de tierras, cuyas picas, en caso de que fuera necesario, podrán colocarse fuera del recinto de la Estación Base, en la forma que menos perjudique a la propiedad.

RETEVISIÓN MÓVIL S.A. podrá proteger su instalación, mediante la colocación de un cerramiento metálico.

UNDÉCIMO. Se aporta asunción de la Dirección Facultativa de las obras por D. Manuel Villar Requejo, Ingeniero Civil, colegiado nº 25.213 del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles, en documento con visado colegial correspondiente de fecha 12/07/2021.

DUODÉCIMO. A partir del Estudio de Gestión de Residuos, y atendiendo a las consideraciones del RD 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se establece una fianza de 6.012,75 € para la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

DECIMOTERCERO. La cantidad que figura en la documentación presentada a los efectos de la liquidación provisional que se practica cuando se concede la licencia es la siguiente:

Titular de la Licencia:		ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS S.L.U	NIF/CIF	B-87706305
Descripción de la obra:		CANALIZACIÓN DE ALTA JERÁRQUICA DE ORANGE -SAN MIGUEL II-		
Situación de la obra:		Bº PUENTE SAN MIGUEL: CALZADA (CA-133) ZONA ESTACIÓN DE FEVE; Bº LA TEJA EN VIAL/ Bo LA PONEROSA (R.C.: 39060A007000610000FO)		
Expte.	Tipo de Obra	Base de la liquidación PEM	Importe Aval/Fianza	Provisional / Definitiva
468/2020 (EXPTE SIMPLIFICA: 674/25021)	MAYOR	41.509,10 €	12.657,75 € (*) (Repo. Viales y EGRs)	PROVISIONAL

(*) Fianza de 6.012,75 € por la gestión de los residuos de construcción y demolición + Aval de 6.645,00 € para la reposición de los elementos municipales afectados.

CONCLUSIÓN. En relación a lo expuesto, y a los efectos de la licencia de obra solicitada, se considera que, siempre que se respete lo descrito en el presente informe, y los requerimientos y condicionantes de los informes sectoriales, desde el punto de vista técnico no existe inconveniente en informar **FAVORABLEMENTE** el expediente.

- Al finalizar las obras deberá presentarse el correspondiente Certificado Final de Obra visado y firmado por técnico competente, en el que se acredite la conformidad de las mismas a la licencia otorgada, proyecto y documentación complementaria, así como la adecuación e idoneidad de la instalación al uso que se destina con la inclusión de todas las medidas correctoras relativas a la licencia de obra y actividad en que se engloba.

CONDICIONES EXIGIBLES CON CARÁCTER GENERAL A LA LICENCIA


- Si se requiriese ocupación del suelo público, tanto para el cierre de la obra como para la ubicación de elementos necesarios para su ejecución, independientemente del tiempo que se precise, se contactará con la policía municipal para llevar a cabo la tramitación de la ocupación del suelo público. Dicha solicitud de permiso será independiente a la licencia de obras, debiendo indicarse los m²/día necesarios.
- Será responsabilidad del solicitante, la correcta retirada y depósito de los residuos de construcción que se puedan originar en la obra en vertedero o gestor autorizado.
- El titular de la licencia, como promotor de los trabajos a realizar, asumirá la responsabilidad que en materia de seguridad y salud se refiere, debiendo ejecutar las tareas cumpliendo el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

Firma 2 de 2
PABLO DIESTRO EGUREN
03/08/2021
ALCALDE

Firma 1 de 2
AGUSTIN VILLALBA
ZABALA
03/08/2021
SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	8fc9440679e94c1e8e4c9e7a92cb0ab7001
Url de validación	https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/ax/di/axbsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Conforme al art. 76 de las NNSS de Reocín, el inicio efectivo de las obras se fija en seis meses desde el día siguiente a la notificación del otorgamiento de licencia. Las licencias caducarán y quedarán sin efecto, si no se hubiesen iniciado en el plazo establecido.
• No obstante, lo dispuesto en el punto anterior, cabe la posibilidad de solicitud de prórroga dentro del plazo referido.
• Se deberá disponer a pie de obra de una copia de la licencia urbanística otorgada visible desde la vía pública incluyendo la identificación de los constructores y/o promotores, así como el nombre de los responsables técnicos conforme establece el art. 193 de la Ley 2/2001 de Cantabria.

CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA FINANCIERA

- Para proceder a la devolución de la garantía financiera presentada correspondiente a la Gestión de Residuos, será necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Lo anteriormente referido lo es sin perjuicio de las autorizaciones o informes correspondientes a otros órganos que pudieran resultar pertinentes de conformidad con la legislación vigente, con competencia en la parcela soporte por razones de servidumbre o cualquier otra.

Es cuanto tengo a bien informar, según mi leal saber y entender, salvo error u omisión, lo que comunico a esa Alcaldía para su conocimiento y efectos oportunos. ”

Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

Primero.- Conceder licencia municipal DE OBRA MAYOR a ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS S.L.U, para la CANALIZACIÓN DE ALTA JERÁRQUIA DE ORANGE en Bº PUENTE SAN MIGUEL: TRAMO -ESTACIÓN DE FEVE-, Y TRAMO SAN MIGUEL II (R.C.: 39060A007000610000FO y 39060A007090030000FH.

Segundo.- Establecer las condiciones a la licencia recogidas en el informe emitido con fecha 21 de Julio de 2021 por el Arquitecto Municipal, que han sido transcritas más arriba.

Tercero.- Notificar a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y comunicar a las dependencias afectadas a los efectos oportunos y a la tesorería municipal para la liquidación de la tasa correspondiente.

Cuarto.- Transcribir el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL

TERCERO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA SOLICITADA POR Dª MARGARITA MARTÍNEZ VILLEGAS, PARA REHABILITACIÓN DE CUBIERTA, FACHADA Y SUSTITUCIÓN DE

Table with 2 columns: Firma 1 de 2 (AGUSTIN VILLALBA ZABALA) and Firma 2 de 2 (PABLO DIESTRO EGUREN). Includes dates 03/08/2021 and title ALCALDE.

Footer area containing: 'Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web', 'Código Seguro de Validación: 8fc9440679e94c1e8e4c9e7a92cb0ab7001', 'Url de validación: https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086', 'Metadatos: Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original', and a QR code.



CARPINTERÍA EXTERIOR, EN EL Bº. EL CRISTO 178 - VILLAPRESENTE (R.C.: 0724002VP1002S0001UX) (EXPTE. SIMPLIFICA: 2247/2021).

Vista la Solicitud de **LICENCIA DE OBRA MAYOR**, promovido a instancia de DÑA. MARGARITA MARTÍNEZ VILLEGAS, para ejecución de REHABILITACIÓN DE CUBIERTA, FACHADA Y SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR de vivienda unifamiliar aislada sita en parcela con referencia catastral 0724002VP1002S0001UX del Barrio El Cristo en Villapresente.

Solicitado informe técnico de los Servicios Técnicos municipales, por el Arquitecto Municipal se emitió el mismo con fecha 22 de Julio de 2021, que es como sigue:

“INFORMA

PRIMERO. El planeamiento urbanístico en vigor viene determinado por las Normas Subsidiarias de Tipo B del Ayuntamiento de Reocín, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria en sesión de fecha 28 de julio de 1986 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de fecha 3 de noviembre de 1986.

Serán de aplicación las determinaciones de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y del RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRDU 2015). Resulta asimismo de aplicación el Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales (NUR), con carácter complementario, y la normativa sectorial vigente.

SEGUNDO. La parcela objeto de intervención se encuentra clasificada como suelo urbano con calificación de UR11 (Residencial II alturas), según planimetría obrante en esta oficina técnica.

TERCERO. Se ha podido comprobar que la edificación objeto incumple parámetros según la ordenanza que resulta de aplicación, por lo que, en base al artículo 60 de las vigentes Normas Subsidiarias de Reocín, se considera la edificación en situación de fuera de ordenación, si bien no consta en planeamiento que esté prevista la demolición o expropiación del inmueble.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la LOTRUSCA, se considera que los trabajos previstos pueden ser autorizados de acuerdo con lo establecido en el punto 3 del citado artículo, salvo opinión mejor fundada en derecho, según el cual: "Salvo que el propio planeamiento disponga otra cosa, en los edificios que se declaren fuera de ordenación no podrán realizarse obras de consolidación, aumento de volumen, modernización e incremento de su valor de expropiación, aunque sí las pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, el ornato y la seguridad física del inmueble. En dichos edificios podrán asimismo realizarse otro tipo de obras cuando, a requerimiento de los propietarios, el Ayuntamiento levante acta previa en la que se recoja el estado, situación y valoración del edificio, a efectos de expropiación, y ésta sea aceptada expresamente por aquellos."
- Consta en el expediente, solicitud de levantamiento del documento de Acta Previa de valoración a efectos de expropiación y aceptación de este por parte de la propiedad. Dicho acta fue redactado con fecha 21/07/2021, tasándose la edificación (excluyendo el valor del suelo) en 44.545,09 €.

CUARTO. Se ha presentado documentación relativa a "Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de cubierta, fachadas y sustitución de ventanas", suscrito por Dña. María Higuera Carrera, arquitecto colegiado nº 2.343 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria y con visado colegial de fecha 26/05/2021, conforme al RD 1000/2010, de 5 de agosto, de visado colegial obligatorio (ENTRA/2021/2413).

El proyecto incluye la documentación técnica suficiente en relación a los requisitos documentales exigidos a un Proyecto de Ejecución según el Anejo I de la Parte I del CTE, conteniendo los siguientes: Memoria descriptiva y constructiva, Justificación del CTE, Pliego de Condiciones, Mediciones y Presupuesto, Estudio Básico de Seguridad y Salud, Plan de Control de Calidad, Plan de Gestión de Residuos, Certificado de Eficiencia Energética, Planos. Se presenta además Cuestionario de Estadística del Ministerio de Fomento.

Examinada documentación de proyecto, se informa sobre los siguientes aspectos:

- Se plantea una intervención de reforma integral sobre la cubierta de madera preexistente, ejecutando un nuevo forjado en igual sistema y material constructivo según morfología, inclinación y posición originaria – salvaguarda de alturas preexistentes-. Se

Firma 2 de 2	ALCALDE
	03/08/2021
Firma 1 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN
	03/08/2021
SECRETARIO	AGUSTIN VILLALBA ZABALA
	03/08/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8fc9440679e94c1e8e4c9e7a92cb0ab7001	
Url de validación	https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/ax/di/axbsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



pretende además, la disposición parcial de fachada ventilada cerámica en los vientos sur y oeste del inmueble, así como la sustitución completa de la carpintería exterior.

- Las obras de sustitución de la cubierta no podrán alterar la volumetría del edificio ni cambiar el uso de la zona intervenida. En ningún caso podrá suponer un aumento de la altura de la edificación más allá del que pueda derivarse estrictamente del aumento de sección de la nueva cobertura. Deberá resolverse la evacuación de las aguas pluviales dentro de la red de saneamiento existente en la parcela, así como tener especial cuidado en los encuentros con muros medianeros y/o divisorios, cerciorándose de la correcta evacuación de las aguas pluviales al interior de la parcela, evitando así posibles perjuicios sobre propiedades colindantes.
- Si se actuase sobre algún elemento de chimenea, este deberá cumplir la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la Contaminación Atmosférica.

QUINTO. Se ha presentado la aceptación de la Dirección Facultativa de las obras por parte de Dña. María Higuera Carrera, técnico proyectista, visada por el COACAN fecha 26/05/2021.

SEXTO. La cantidad que figura en la documentación presentada a los efectos de la liquidación provisional que se practica cuando se concede la licencia es la siguiente:

Titular de la Licencia:		MARGARITA MARTÍNEZ VILLEGAS		
Descripción de la obra:		REHABILITACIÓN DE CUBIERTA, FACHADA Y SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR		
Situación de la obra:		BO. EL CRISTO 178 - VILLAPRESENTE (R.C.: 0724002VP1002S0001UX)		
Expte.	Tipo de Obra	Base de la liquidación PEM	Importe Aval/Fianza	Provisional / Definitiva
2247/2021	MAYOR	22.371,78 €	146,71 € (GR)	PROVISIONAL

CONCLUSIÓN. En relación a lo expuesto, y a los efectos de la licencia de obra solicitada, se considera que, siempre que se respete lo descrito en el presente informe y con la condición expresa de que las obras no impliquen cambio de uso ni aumento de volumen, desde el punto de vista técnico no existe inconveniente en informar **FAVORABLEMENTE** el expediente. Quedan excluidas de la presente licencia cualesquiera obras que excedan las solicitadas.

- La concesión de la licencia objeto de este informe ha de entenderse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de acuerdo con lo contenido en el artículo 188.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio (LOTRUSCA).

CONDICIONES EXIGIBLES CON CARÁCTER GENERAL


- Si se requiriese ocupación del suelo público, tanto para el cierre de la obra como para la ubicación de elementos necesarios para su ejecución, independientemente del tiempo que se precise, se contactará con la policía municipal para llevar a cabo la tramitación de la ocupación del suelo público. Dicha solicitud de permiso será independiente a la licencia de obras, debiendo indicarse los m²/día necesarios.
- En el caso de utilizarse andamios, antes del inicio de las obras, deberá presentarse en este Ayuntamiento Certificado de Homologación de Andamios suscrito por un Organismo de Normalización autorizado. Los trabajos de montaje y desmontaje de andamios deberán ser dirigidos por una persona con formación universitaria o profesional que la habilite para ello o que disponga de una experiencia certificada por el empresario en esta materia de más de dos años y cuente con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel básico, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 35 del Reglamento de los Servicios de prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.
En caso de utilizarse andamios de altura superior a 6m desde su apoyo, o con elementos horizontales que superen 8 m entre apoyos, plataformas suspendidas de nivel variables, plataformas elevadoras sobre mástil o torres de acceso/trabajos móviles de altura superiores a 6m, deberá aportarse antes del inicio de las obras Plan de Montaje, Utilización y Desmontaje del andamio, que incluya cálculo de resistencia y estabilidad, realizado por técnico competente (art.4.3.3. de R.D. 2177/2004), o bien las instrucciones específicas del fabricante del andamio si dispone de marcado de CE y siempre y cuando se realicen las operaciones en las circunstancias previstas en dichas instrucciones.
- Será responsabilidad del solicitante, la correcta retirada y depósito de los residuos de construcción que se puedan originar en la obra en vertedero o gestor autorizado.
- El titular de la licencia, como promotor de los trabajos a realizar, asumirá la responsabilidad que en materia de seguridad y salud se refiere, debiendo ejecutar las tareas cumpliendo el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de

Firma 2 de 2
PABLO DIESTRO EGUREN
03/08/2021
ALCALDE

Firma 1 de 2
AGUSTIN VILLALBA
ZABALA
03/08/2021
SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	8fc9440679e94c1e8e4c9e7a92cb0ab7001
Url de validación	https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/ax/diarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





trabajo, en materia de trabajos temporales en altura y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

- Conforme al art. 76 de las NNSS de Reocín, el inicio efectivo de las obras se fija en seis meses desde el día siguiente a la notificación del otorgamiento de licencia. Las licencias caducarán y quedarán sin efecto, si no se hubiesen iniciado en el plazo establecido.
- No obstante lo dispuesto en el punto anterior, cabe la posibilidad de solicitud de prórroga dentro del plazo referido.
- Se deberá disponer a pie de obra de una copia de la licencia urbanística otorgada visible desde la vía pública incluyendo la identificación de los constructores y/o promotores, así como el nombre de los responsables técnicos conforme establece el art. 193 de la Ley 2/2001 de Cantabria.

CONDICIONES ESTETICAS

- Atendiendo a las consideraciones del Artículo 153. Condiciones Generales Estéticas y de Protección de las NN.SS. del Ayuntamiento de Reocín, se prohíben expresamente:
 - Los revestimientos de fachadas con plaquetas vidriadas de colores brillantes.
 - La utilización de pinturas en tonos chillones brillantes.

CONDICIONES INHERENTES A LA URBANIZACIÓN

- Se asfaltarán y/o repondrá el pavimento existente de todas aquellas zonas de vial público, que siendo ajenas a la propia finca, pudieran haber sido perjudicadas por la ejecución de las obras, con las mismas características preexistentes y en la extensión, longitud o superficie que resulten necesarias para garantizar unas perfectas condiciones estéticas y de servicio.

Se procederá de igual forma en relación a los servicios e infraestructuras que pudieran verse afectados, debiendo comunicarse de inmediato al Ayuntamiento de Reocín para que supervise los trabajos de reparación, que deberán efectuarse en el menor tiempo posible a fin de que se restaure con la mayor brevedad posible el servicio público interrumpido.

CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA FINANCIERA

- Para proceder a la devolución de la garantía financiera presentada correspondiente a la Gestión de Residuos, será necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Lo anteriormente referido lo es sin perjuicio de las autorizaciones o informes correspondientes a otros órganos que pudieran resultar pertinentes de conformidad con la legislación vigente, con competencia en la parcela soporte por razones de servidumbre o cualquier otra.

Es cuanto tengo a bien informar, según mi leal saber y entender, salvo error u omisión, lo que comunico a esa Alcaldía para su conocimiento y efectos oportunos. ”

Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder licencia de **OBRA MAYOR** a DÑA. MARGARITA MARTÍNEZ VILLEGAS, para ejecución de REHABILITACIÓN DE CUBIERTA, FACHADA Y SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR de vivienda unifamiliar aislada sita en parcela con referencia catastral 0724002VP1002S0001UX del Barrio El Cristo en Villapresente.

Segundo.- Establecer las condiciones a la licencia recogidas en el informe emitido con fecha 22 de Julio de 2021 por el Arquitecto Municipal, que han sido transcritas más arriba.

Firma 2 de 2	ALCALDE
	03/08/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	03/08/2021
AGUSTIN VILLALBA ZABALA	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8fc9440679e94c1e8e4c9e7a92cb0ab7001	
Url de validación	https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Tercero.- Notificar a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y comunicar a las dependencias afectadas a los efectos oportunos y a la tesorería municipal para la liquidación de la tasa correspondiente.

Cuarto.- Transcribir el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL

CUARTO.- PROPUESTA DE ESTIMACIÓN DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, PRESENTADA POR D. JUAN ANTONIO CALA DÍAZ, EN REPRESENTACIÓN DE MAPFRE ESPAÑA, S.A. (EXPTE. SIMPLIFICA:1812/2021).

Visto que con fecha 29 de Abril de 2021, D. Juan Antonio Cala Díaz, en representación de Mapfre España S.A, presenta reclamación de responsabilidad patrimonial por daños sufridos en Vehículo con matrícula 0865GST.

Por el Secretario General se emitió informe con fecha 29 de Junio de 2021, que es como sigue:

“INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: RECLAMACION RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS SUFRIDOS EN VEHICULO CON MATRICULA 0865GST.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Reclamación presentada con fecha 29 de Abril de 2021, registro de entrada nº 1914, por D. Juan Antonio Cala Díaz en representación de Mapfre España S.A, acompañado de la siguiente documentación:

- Factura de la reparación del vehículo.
- Duplicado de póliza.
- Fotocopia poder notarial a favor de Juan Antonio Cala Díaz como representante.
- Fotocopia del DNI Juan Antonio Cala Díaz.
- CIF telemático.

Segundo.- Decreto de Alcaldía, de fecha 30 de Abril de 2021, se acordó iniciar el correspondiente procedimiento de responsabilidad patrimonial (nº.1812/2021) y se

Firma 2 de 2	ALCALDE
	03/08/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	03/08/2021
AGUSTIN VILLALBA ZABALA	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8fc9440679e94c1e8e4c9e7a92cb0ab7001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



designó como instructor al Secretario General del Ayuntamiento de Reocín, notificando el mismo al reclamante, con fecha 10 de Mayo de 2021.

Tercero: Con fecha 4 de Mayo de 2021 se solicitó informe a la Policía Local.

Cuarto.- Informe de la Policía Local nº 394/2021 emitido con fecha 4 de Mayo de 2021.

Quinto.- Decreto de fecha 15 de Junio de 2021 disponiendo practicar prueba testifical y notificado al testigo y al reclamante.

Sexto.- Acta comparecencia testifical Ángel Sampedro Mata de fecha 18 de Junio de 2021.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

Resulta de aplicación a este procedimiento administrativo, fundamentalmente la siguiente normativa:

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

APLICACIÓN DE LA NORMA:

I.- Responsabilidad patrimonial extracontractual de las Administraciones Públicas.

El artículo 106.2 de la C.E. consagra el principio de responsabilidad patrimonial extracontractual de las Administraciones Públicas por la lesión que sufran los particulares en cualquiera de sus bienes y derechos siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

El desarrollo normativo se encuentra, en el ámbito local, se encuentra en el artículo 54 de la LRBRL, y con carácter general, en los artículos 32 a 25 de la LRJSP y en el Título IV de la LPACAP por lo que se refiere al procedimiento administrativo de exigencia de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

II.- Principios y requisitos de la responsabilidad patrimonial:

El artículo 32.1 de la LRJSP determina los principios y requisitos de exigencia de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Firma 2 de 2	ALCALDE
	03/08/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	03/08/2021
AGUSTIN VILLALBA ZABALA	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8fc9440679e94c1e8e4c9e7a92cb0ab7001	
Url de validación	https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Para que pueda entenderse la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración de acuerdo con la constante jurisprudencia habida en este materia (véase a título de ejemplo la Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de noviembre de 2004 (REC. 7834/2000), es necesario que concurran acumulativamente los siguientes requisitos:

1º.- Efectiva realidad de un daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º.- Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación inmediata, directa y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando el nexo causal.

3º.- Ausencia de fuerza mayor.

4º.- Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente por su propia conducta.

En el expediente que nos ocupa aparece acreditada la veracidad de los hechos descritos por el reclamante en su solicitud (es decir, existencia del daño, el cual es efectivo, evaluable económicamente y antijurídico), lo que fundamenta la reclamación presentada, tal y como se desprende del acta testifical de fecha **18 de Junio de 2021**, por el **operario municipal Ángel Sampedro Mata**, que se transcribe literalmente:

“...y reconoce que, efectivamente, que fueron las labores de desbroce la causa de los daños dados que quiere añadir, en este acto, que incluso, en la luna trasera, había hierbajos y otros resto de los trabajos.”

Por tanto, al interesado se le han producido unos daños, objetivos y cuantificables económicamente en **281,85 euros**, conforme a la factura que ha presentado el reclamante, siendo un daño que el perjudicado no tiene el deber jurídico de soportar, y cuyo origen radica en un funcionamiento anormal del servicio de conservación de las vías públicas municipales.

Es precisamente el requisito de la relación de causalidad el determinante de la existencia o no de responsabilidad patrimonial, toda vez que del mismo se infiere uno de sus elementos esenciales: que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

De las actuaciones y trámites realizados en este expediente, se desprende que los daños producidos han sido originados por la actuación del Ayuntamiento. Y, en definitiva, acreditados los requisitos constitutivos de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	03/08/2021	ALCALDE
Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	03/08/2021	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8fc9440679e94c1e8e4c9e7a92cb0ab7001	
Url de validación	https://sedesimplifican01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

III.- Prescripción del derecho a reclamar la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

El artículo 67.1 de la LPACAP, determina que los interesados sólo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar, la cual se producirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo. En caso de daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas.

En este expediente, los daños al interesado no son de carácter físico o psíquico, sino que se trata de daños producidos en la luna de un vehículo, supuestamente por trabajos de desbroce de operario municipal; la reclamación ha sido presentada por el mismo, tal y como se recoge en el Antecedente de Hecho Primero, con fecha 29 de Abril de 2021 (registro de entrada número 1914), por lo que habiendo tenido lugar los daños el día 7 de Octubre el derecho a reclamar por parte del interesado, no ha prescrito.

CONCLUSIÓN

A la vista de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expresados, este Secretario General, considera que puede estimarse la reclamación de daños por responsabilidad patrimonial solicitada por el interesado, al haber quedado probados los elementos constitutivos de la responsabilidad patrimonial en el expediente tramitado, debiendo someterse con carácter previo, a la conformidad de los servicios técnicos o, en su caso, de la entidad aseguradora del Ayuntamiento de Reocín, la cuantificación del daño expresada en el informe pericial aportado por el interesado por importe de 281,85 €.

Someto este informe a cualquier otro mejor fundado en derecho y a superior criterio de la autoridad competente.”

Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Estimar la reclamación presentada por D. Juan Antonio Cala Díaz en representación de Mapfre España S.A con fecha 29 de Abril de 2021 (núm. reg. 1914), al haber quedado probados en el procedimiento administrativo tramitado e incluidos en el expediente nº 1812/2021 de su referencia, los elementos constitutivos de la responsabilidad patrimonial, indemnizando los daños producidos en vehículo con matrícula 0865GST, como consecuencia de los trabajos de desbroce municipal realizados el día 7 de Octubre de 2020, por importe de doscientos ochenta y uno euros con ochenta y cinco céntimos (281,85 €).

12

Firma 2 de 2	ALCALDE
	03/08/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	03/08/2021
AGUSTIN VILLALBA ZABALA	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8fc9440679e94c1e8e4c9e7a92cb0ab7001

Url de validación <https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Segundo.- Notificar a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y comunicar a las dependencias afectadas a los efectos oportunos y a la tesorería municipal para la liquidación de la tasa correspondiente.

Tercero: Comunicar a la Intervención-Tesorería a efectos de que proceda al pago a MAPFRE S.A de la cuantía de 281,85 euros en concepto de indemnización por la responsabilidad patrimonial estimada (RC 22021001989).

Cuarto.- Transcribir el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL.

QUINTO.- PROPUESTA DE ESTIMACIÓN DE RECURSO PRESENTADO POR LA GESTORÍA SEFICOSA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE D. JUAN ANTONIO GUTIÉRREZ CRESPO, CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE MAYO DE 2021, EN EL QUE SE LE DENIEGA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA A COMERCIOS, AUTÓNOMOS Y EMPRESARIOS (SEGUNDA CONVOCATORIA) CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCION Nº 3137/2020 DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2020, DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA (EXP. SIMPLIFICA 3976/2020).


Tramitado procedimiento administrativo para la concesión de ayuda a comercios, autónomos y empresarios (segunda convocatoria) convocadas mediante resolución 3137/2020, de fecha 9 de diciembre de 2020, publicadas en el BOC de 18 de Diciembre de 2020.

Adoptado acuerdo con la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 7 de Mayo de 2021 en el que se acuerda la concesión y denegación de ayudas extraordinarias a titulares de comercios y autónomos por la crisis sanitaria derivada del COVID-19, año 2020, no constando la presentada por D. Juan Antonio Gutiérrez Crespo.

Con fecha 11 de Junio de 2021, D. Juan Antonio Gutiérrez Crespo, presenta escrito en el que comunica que presentó la solicitud de ayuda por correo electrónico el día 27 de enero de 2021 a las 14.36, no apareciendo relacionado ni entre las solicitudes estimadas, ni entre las desestimadas, y que puesto en contacto con el Ayuntamiento le confirmaron que su solicitud no había sido registrada. El interesado adjuntó copia del correo electrónico enviado en fecha. En razón de lo expuesto, D. Juan Antonio Gutiérrez Crespo solicita que se dé por presentada su solicitud en fecha al haberse enviado por método válido para su presentación.

13

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	03/08/2021	ALCALDE
	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	03/08/2021	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8fc9440679e94c1e8e4c9e7a92cb0ab7001	
Url de validación	https://sedesimplificant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Por los Servicios Municipales de Informática del Ayuntamiento de Reocín, se ha comprobado la recepción de correos electrónicos, acreditándose lo manifestado por el señor Gutiérrez Crespo, al figurar un correo electrónico remitido por SEFICOSA, S.L. en representación de D. Juan Antonio Gutiérrez Crespo, y recibido con fecha 27 de enero de 2021 en la dirección de correo electrónico del Ayuntamiento de Reocín info@ayto-reocin.com, adjuntándose la solicitud de ayuda y documentación preceptiva, que no obstante por error no fue registrado de entrada.

En razón de cuanto antecede, desde la Concejalía delegada de Servicios Sociales, se considera que las alegaciones formuladas por D. Juan Antonio Gutiérrez Crespo, han de ser estimadas, por lo que, con fecha 24 de Junio de 2021, ha formulado propuesta que somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, para estimar las alegaciones y consecuentemente acordar la concesión de la ayuda solicitada por importe de 300 euros, a favor de D. Juan Antonio Gutiérrez Crespo.

Conocida la propuesta de la Concejalía delegada de Servicios Sociales, los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDAN:**

Primero.- Estimar las alegaciones formuladas por la gestoría SEFICOSA, en nombre y representación de D. Juan Antonio Gutiérrez Crespo.

Segundo.- Conceder a D. JUAN ANTONIO GUTIÉRREZ CRESPO una ayuda económica por importe de 300 €.

Tercero.- Notificar a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y comunicar a las dependencias afectadas a los efectos oportunos y a la tesorería municipal para la liquidación de la tasa correspondiente.


Cuarto.- Transcribir el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL.

SEXTO.- PROPUESTA DE BAJA DE D. FERNANDO MARTÍNEZ COSSÍO, EN EL PADRÓN DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO DE VIVIENDA SITA EN BARRIO LA ROBLEDA NÚM. 91 DE LA LOCALIDAD DE PUENTE SAN MIGUEL (EXP. SIMPLIFICA 1256/2021)

Visto que en fecha 19 de Marzo de 2021 (núm. reg. 1210) D. Fernando Martínez Cossío presenta instancia solicitando la baja de los recibos de agua, basura y alcantarillado de vivienda sita en Barrio la Robleda núm. 91 de Puente San Miguel por no ser actualmente su propietario, acompañando a la solicitud copia de su DNI y último recibo de la tasa.

14

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	03/08/2021	ALCALDE
	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	03/08/2021	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8fc9440679e94c1e8e4c9e7a92cb0ab7001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Visto que consultados los datos obrantes en el Servicio de Recaudación Municipal, figura como sujeto pasivo de la tasa Fernando Martínez Cossío, anterior propietario del inmueble.

Visto que tras dar traslado de la solicitud referida al actual propietario de la vivienda, en fecha 18 de mayo de 2021 (núm. reg. 2209) D^a Ana María González Carral presenta instancia dando su conformidad a la baja de los recibos de agua, basura y alcantarillado de la referida vivienda, acompañando a la solicitud copia de su DNI y escrituras de compraventa del inmueble con núm. de protocolo 680 de fecha 25 de Febrero de 2021.

Considerando los art. 11 y 12 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua (BOC núm. 51 de 30-12-2017), establecen que la baja en el suministro conllevará el precintado de la instalación y tendrá lugar a iniciativa del Ayuntamiento o a petición del abonado, siendo competencia de la Junta de Gobierno local su formalización.

Considerando el art. 7.4 de la citada Ordenanza, dispone que las bajas en la prestación del servicio que se soliciten surtirán efecto en el trimestre natural siguiente, cualquiera que sea la fecha en la que se presente la correspondiente solicitud, estando obligado al pago del recibo del trimestre en el que se solicite la baja.

Considerando el art. 4.3 y art. 6 de la citada Ordenanza, señala como obligado tributario al propietario de los inmuebles, sin perjuicio de su repercusión, así como la exigencia de una comunicación escrita por parte del propietario del inmueble para dar de baja el respectivo servicio.

Por el instructor del expediente fue sometida propuesta a la Junta de Gobierno Local, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Dar de baja en el padrón de agua, basura y alcantarillado de vivienda sita en Barrio La Robleda núm. 91 de la localidad de Puente San Miguel a D. FERNANDO MARTÍNEZ COSSÍO, siendo efectiva en el primer trimestre natural siguiente al de la solicitud.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Obras municipal, al objeto de proceder al precinto del contador de forma inmediata.

Tercero.- Notificar a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y trasládese a las dependencias administrativas afectadas (Servicio de Recaudación).

15

Firma 2 de 2	ALCALDE
	03/08/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	03/08/2021
AGUSTIN VILLALBA ZABALA	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8fc9440679e94c1e8e4c9e7a92cb0ab7001

Url de validación <https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Convocatoria sesión Nº 13/2021, de carácter extraordinario, de la Junta de Gobierno Local
N / REF: RBP / SEC
EXP. SIMPLIFICA 2955/2021

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las **9:00 horas del día 23 de Julio de 2021**, de lo cual yo, el Secretario General del Ayuntamiento de Reocín, doy fe pública a través de la extensión de la presente Acta, que deberá ser publicada en la sede electrónica de la Corporación de acuerdo con la normativa sobre protección de datos, así como transcrita en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, lo cual autorizo con la firma y visto bueno del Alcalde-Presidente, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2 d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto Bueno
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Pablo Diestro Eguren.

EL SECRETARIO,
Fdo.: Agustín Villalba Zabala.

Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen, conforme al artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firma 2 de 2	ALCALDE
	03/08/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	03/08/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8fc9440679e94c1e8e4c9e7a92cb0ab7001
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

